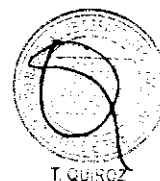


ANEXO N°. 10

Anexo N° 10
Proceso de implementación del Sistema de Control Interno

Fase	Hitos de la Implementación del Sistema de Control Interno	¿Tiene?		Sustento
		Sí	No	
PLANIFICACION	Se cuenta con un acta de compromiso de control interno suscrita por la Alta Dirección y adecuadamente difundida en la entidad	SI		Plasmado en Libro de Actas de Comité de Control Interno.
	La Alta Dirección ha constituido formalmente un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI.	SI		RJ N° 271-2016-FONDEPES/J (Actual)
	Se cuenta con actas que formalicen las reuniones desarrolladas	SI		Ultima Acta del 25.10.2018.
	Se cuenta con el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno.	SI		Documentos elaborados por Rejas, Alva y asociados.
	Se encuentran en proceso de implementación 110 actividades establecidas en el Plan de trabajo.	SI		Emitidos en el Informe N°019-2018-FONDEPES/OCI.
EJECUCION	Se cuenta con informe de avances de la ejecución del Plan de Trabajo.	SI		
EVALUACION	Pendiente		NO	

(*) Sólo en caso que aún no se tenga el Informe final de Diagnóstico de Control Interno



T. QUIROZ



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 009-2018-FONDEPES/OCI

**SERVICIO RELACIONADO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
LIMA, LIMA, LIMA**

**“EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
DE CONTROL INTERNO”**

PERIODO: 2 DE OCTUBRE DE 2017 A 28 DE SETIEMBRE DE 2018



TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

2018



INFORME N° 009-2018-FONDEPES/OCI

“EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
RESUMEN EJECUTIVO	
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Objetivo y finalidad	1
1.2 Alcance	1
1.3 Base Legal	1
2. COMENTARIOS	3
2.1 Fase de planificación	6
2.2 Fase de ejecución	12
2.3 Fase de evaluación	17
2.4 Generalidades	18
3. CONCLUSIONES	19
4. RECOMENDACIONES	20



- Ley n.° 30372 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016", publicado el 6 de diciembre de 2015.
- Decreto de Urgencia n.° 067-2009 de 22 de junio de 2009 y vigente hasta el 9 de julio de 2011, que modifica el artículo 10 de la Ley n.° 28716.
- Ley n.° 29743 de 9 de julio de 2011, que deroga los artículos n.°s 2 y 3 del Decreto de Urgencia N° 067-2009 y sustituye el cuarto párrafo del artículo 10° de la Ley n.° 28716.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.
- Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- Resolución de Contraloría n.° 149-2016-CG de 13 de mayo de 2016, que aprueba la Directiva n.° 013-2016-CG/GPROD referida a "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría n.° 004-2017-CG, publicada el 20 de enero de 2017, que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría n.° 490-2017-CG de 30 de diciembre de 2017, que deja sin efecto el numeral 7.6 de la Directiva n.° 013-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 149-2016-CG de 13 de mayo de 2016.

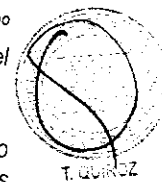
2. COMENTARIOS

Mediante la Ley n.° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril de 2006, se establecen las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Dicha Ley, en su artículo 10, señala lo siguiente:

"La Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

Dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras.



A partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República. El marco normativo y la normativa técnica de control que emite la Contraloría General de la República en el proceso de implantación del sistema de control interno, toma en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, actividades y programas sociales que estas administran.

Con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre del 2006, se aprueban las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las entidades del Estado, de conformidad con la mencionada Ley n.° 28716.

El Decreto de Urgencia n.° 067-2009 publicado el 23 de junio de 2009 y vigente hasta el 9 de julio de 2011, incorporó un párrafo al artículo 10° de la Ley n.° 28716, suspendiendo con ello su aplicación, y señala lo siguiente:

“... El marco normativo y la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República a que se refiere el párrafo anterior serán de aplicación progresiva teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como la disponibilidad de recursos presupuestales, debiendo entrar en vigencia cuando se culmine la aprobación de todas las Leyes de Organización y Funciones de los diversos Sectores del Gobierno Nacional y de sus respectivos documentos de gestión, así como cuando el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF SP versión II, el cual incluirá el módulo de evaluación de Control Interno, esté implementado en los tres niveles de gobierno.”

Mediante Ley n.° 29743 publicada el 9 de julio de 2011, se derogó los artículos 2 y 3 del Decreto de Urgencia n.° 067-2009 y sustituyen el cuarto párrafo del artículo 10° de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, por ende se reactivan los plazos máximos para implementación del Sistema de Control Interno en las entidades.

Mediante Decreto Supremo n.° 046-2013-PCM, de 23 de abril de 2013, se aprobó la “Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo” que dispone, como parte de las acciones orientadas a prevenir, detectar y sancionar la corrupción, la implementación efectiva del Control Interno en las entidades del Poder Ejecutivo.

La Ley n.° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, señala:

“Establézcase en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios. Las entidades que a la entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con avances respecto a la implementación de su Sistema de Control Interno, deberán elaborar un informe presentando los avances en el proceso al Órgano de Control Institucional o a la Contraloría General de la República en caso de no contar con un Órgano de Control Institucional. La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales respectivos, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.”

A mérito de lo dispuesto en la norma precedente, con Resolución de Contraloría n.° 149-2016-CG de 13 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva n.° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del



INFORME N° 009-2018-FONDEPES/OCI**SERVICIO RELACIONADO AL FONDO DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)
"EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO"****PERIODO: 2 DE OCTUBRE DE 2017 A 28 DE SETIEMBRE DE 2018****1. INTRODUCCIÓN****1.1 Objetivo y finalidad**

Determinar el proceso de implementación del Sistema de Control Interno - SCI en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, en cumplimiento de la Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; y, normativa aplicable.

El servicio relacionado denominado "Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno", se efectuó en cumplimiento de lo programado en el Plan Anual de Control 2018 del OCI del Fondepes; aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 036-2018-CG, publicada el 29 de enero de 2018, y registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.º 2-4380-2018-011; tiene por finalidad evaluar las acciones adoptadas por la entidad para la implementación del SCI.

1.2 Alcance

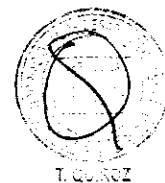
El alcance del servicio relacionado de control, comprendió a las acciones de implementación del Sistema de Control Interno realizadas por la entidad durante el periodo de 2 de octubre de 2017 a 28 de setiembre de 2018; así como la revisión de la documentación de sustento alcanzada por el Comité de Control interno y verificación del registro del adecuado y oportuno registro en el aplicativo informático establecido por la Contraloría General de la República. La ejecución del mencionado servicio de control se llevó a cabo en las instalaciones del Fondepes, sito en la avenida Petit Thouars n.º 115, distrito, provincia y región Lima.

1.3 Base Legal

La base legal sobre las cuales se sustenta el desarrollo de las actividades y las decisiones que adopta la entidad, vinculados a la implementación del sistema de control interno, son las siguientes:

Normas de Creación y Funcionamiento:

- Decreto Supremo n.º 010-92-PE publicado el 6 de junio de 1992, que crea, por fusión, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondepes.
- Decreto Supremo n.º 015-92-PE publicado el 25 de julio de 1992, que modifica los artículos 1º y 3º del D.S. n.º 010-92-PE mediante el cual se crea, por fusión, Fondepes.



- Decreto Supremo n.° 190-2004-EF de 22 de diciembre de 2004, que aprueba la escala remunerativa del personal de la Zonal Paita y Decreto Supremo n.° 006-97-EF de 30 de enero de 1997, que aprueba la escala remunerativa del personal de la sede central (Lima).
- Ley n.° 25977 - "Ley General de Pesca" de fecha 5 de junio de 1992, da fuerza de Ley al Decreto Supremo n.° 10-92-PE.
- Resolución n.° 012-2006-FONDEPES/PCD de 14 de julio de 2006, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero de fecha y sus modificatorias con Resolución de Presidencia n.° 044-2008-FONDEPES/PCD de 23 de abril de 2008, Resolución Jefatural n.° 247-2014-FONDEPES/J de 28 de octubre de 2014 y Resolución Jefatural n.° 146-2015-FONDEPES/J de 25 de mayo de 2015.
- Resolución Ministerial n.° 346-2012-PRODUCE vigente a partir del 6 de agosto de 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- Resolución Ministerial n.° 377-2012-PRODUCE de 14 de agosto de 2012, que aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el mismo que ha sido actualizado mediante Resolución Jefatural n.° 083-2013-FONDEPES/J de 28 de febrero de 2013 y Resolución Jefatural n.° 037-2014-FONDEPES/J de 31 de enero de 2014.
- Resolución Jefatural n.° 302-2014-FONDEPES/J de 17 de diciembre de 2014, que aprueba el Manual de Procedimientos (MAPRO) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.
- Resolución Jefatural n.° 326-2015-FONDEPES/J de 18 de noviembre de 2015, que aprueba el Manual de Procedimientos correspondientes a la Dirección General de capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal - DIGECADEPA y a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura - DIGECADETA órganos de línea del FONDEPES, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones.
- Resolución Jefatural n.° 190-2016-FONDEPES/J de 16 de mayo de 2016, que aprueba el Manual de Procedimientos - MAPRO correspondiente a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola - DIGEPROFIN y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - DIGENIPAA del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.
- Resolución Jefatural n.° 089-2015-FONDEPES/J de 20 de marzo de 2015, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del FONDEPES.



Normas de Control Gubernamental

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de 24 de julio de 2002, y sus modificatorias.
- Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, de 17 de abril de 2006.

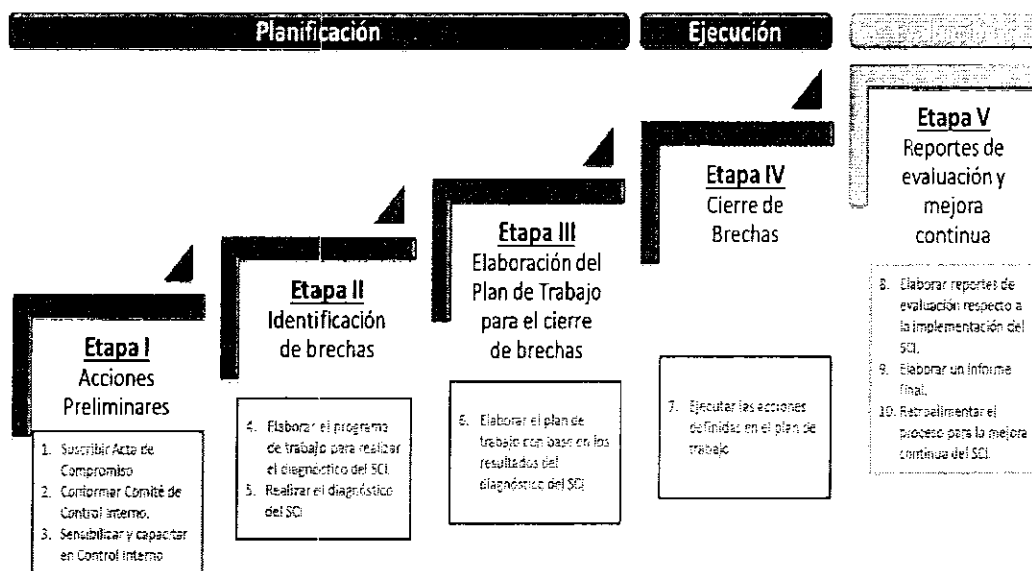
Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" (en adelante la "Directiva"), la cual tiene como objetivos:

- "Regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno.
- Medir el nivel de madurez del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".

Con Resolución de Contraloría General n.° 004-2017-CG, publicado en el Diario El Peruano el 20 de enero de 2017, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado" (en adelante la "Guía"), que orienta el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno

Al respecto, el numeral 7.1 de la Directiva antes mencionada, establece el modelo de implementación del Sistema de Control Interno, y consta de tres (3) fases, cinco (5) etapas y diez (10) actividades según se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 1
Fases de la Implementación del Sistema de Control Interno



Fuente : Directiva n.° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control interno en las Entidades del Estado", aprobada con R.C n.° 149-2016-CG de 14 de mayo de 2016.

Según, Resolución de Contraloría n.° 490-2017-CG de 30 de diciembre de 2017 se dejó sin efecto la prescrito en el numeral 7.6 de la Directiva y precisó que rige para todos los efectos el plazo establecido en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30372, para las entidades de todos los niveles de gobierno: nacional, regional y local¹.

¹ Plazo máximo de treinta y seis (36) meses, que se inició el 1 de enero de 2016 y vencerá el 31 de diciembre de 2018.

Como resultado de la revisión y/o evaluación de la información recibida, se determinó que la entidad ha venido adoptando acciones para implementar el SCI en la entidad, los mismos que muestran el desarrollo de las actividades específicas por etapas y fases, tal como se señala a continuación:

2.1 Fase de Planificación

Etapa I: Acciones preliminares

Actividad 1: Suscribir acta de compromiso

- Mediante ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO, de 11 de junio de 2009, el titular y la alta dirección del Fondepes, constituida por el señor Genaro Huamanchumo Bernal - Presidente del Consejo Directivo; Cesar Luna Vargas - Director Ejecutivo; Oscar Rodríguez Rojas - Director de Inversiones; Magda Maravi Navarro - Directora Técnica; Jorge Zapata Gallo - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Robertson Liza Solís - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Doris Chunga Rojas - Jefe de la Oficina de Administración, en la que señalaron:

"(...) manifestamos nuestro compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley n.° 28716 – Ley de Control Interno en las Entidades del Estado y a lo señalado en las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado. Para dicho fin, nos comprometemos a conformar un comité especial denominado Comité de Control Interno del FONDEPES, el cual tendrá a su cargo la implementación del sistema de control interno de la entidad. Este comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores".

- Posteriormente, en la medida que hubo cambios de gestión y designación de nuevos responsables: Titular, Secretaría General, Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura – Digecadeta, Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola – Digeprofin, Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal – Digecadepa, Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola – Digenipaa, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ, jefe de la Oficina General de Administración – OGA y jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, durante los años 2010 al 2018, se suscribieron actas de compromiso individual para la implementación del sistema de control interno.

En consecuencia, se ha cumplido con lo dispuesto con la Actividad 1, numeral 7.2.1 Etapa I - Acciones preliminares, de la Directiva, que señala:

"Para formalizar el compromiso institucional, el Titular y la Alta Dirección de la entidad, suscriben el acta de compromiso, en el que manifiesten la necesidad e importancia de implementar el SCI y de conformar el Comité". (...) "De incorporarse nuevos funcionarios a la Alta Dirección, en forma posterior al compromiso formal, se suscribe un acta de compromiso individual, a más tardar a los treinta días calendario posteriores a la designación en el cargo".

Cabe señalar que las actas de compromiso institucional y actas de compromiso individual se encuentran publicadas en el portal web institucional de la entidad, en concordancia con las tareas descritas en la Guía.



En ese sentido, se ha cumplido con lo dispuesto con la que indica:

*"A partir de la suscripción del acta de compromiso, se cc por el Titular de la entidad, responsable de promover, acciones para la implementación del SCI.
En la resolución de conformación del Comité, se hace re como al rol que se asigna a cada uno de los miembros d (...)*

*Para la conformación, instalación y funcionamiento del C
- El Comité está conformado por un presidente, un secre
- El Comité en su totalidad está conformado un mín. titulares, con igual número de suplentes, los que de atribuciones para la toma de decisiones.(...)"*

- Con relación a las funciones y responsabilidad señalar que la jefatura del Fondepes, medi FONDEPES/J de 28 de noviembre de 2016, aq Interno del Fondepes, documento en la cual se sesiones y acuerdos. Sin embargo, de la revisión se encuentra adecuada al Anexo n.º 05: "Estruc Interno", establecido en la Guía; por cuanto no aplicación, Instalación del comité, De las facultad apoyo administrativo y logístico, y Del funcionam

Al respecto, el numeral 6.1 de la Guía, indi implementación del SCI de acuerdo al siguiente Mode fase se encuentran (...)"

- Respecto a las reuniones del Comité, en el si vienen realizando con la periodicidad estableci máximo de 60 días.

Cuadro n.º
Reuniones del Comité de Con

ítem	Nº de Acta	Fecha	
1	06/2016	07/12/2016	
2	01-2017	21/02/2017	Se
3	02-2017	24/02/2017	Se
4	03-2017	22/03/2017	Se
5	04-2017	15/06/2017	Se
6	05-2017	11/10/2017	Se
7	06-2017	27/12/2017	Se
8	07-2017	20/09/2018	Se

Fuente: Actas del Comité de Control Interno.
Elaborado por: Equipo de trabajo.

² En el numeral 6.1 de la Guía se indica: "Las entidades inician o siguiente modelo de implementación, observando en que etapa y fase

